

# Ley de Competencia Económica

Enrique Solana Senties\*

A poco más de veinte años de haberse aprobado la Ley Federal de Competencia Económica, resulta evidente que no ha sido suficiente para garantizar una sana competencia en nuestra economía. La materia de competencia económica evoluciona constantemente, por lo cual nuestro país debe contar con leyes e instituciones modernas que respondan a nuestras necesidades económicas reales. De ahí que esta reforma requerirá complementarse con instrumentos que aseguren la transparencia en la toma de decisiones y la eficacia en su aplicación.

**A**l inicio de su administración, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto junto con la participación del Poder Legislativo, establecieron una serie de reformas estructurales para incrementar el potencial económico del país, destacando la de Competencia Económica, con la que se busca generar un mercado interno no solamente con mayor competencia, sino más robusto, competitivo, dinámico, con procesos económicos más eficientes, mejor tecnología, más infraestructura e insumos más baratos, de manera que las personas y empresas puedan aprovechar mejor

sus recursos para generar riqueza, ser más productivas en el marco de una sana competencia, incentivando la participación de más agentes económicos, así como la inversión nacional y extranjera.

Haciendo un poco de historia, la legislación en materia de competencia económica se remonta a la Constitución de 1857, donde se prohibieron los estancos, las prácticas monopólicas y se estableció el derecho de todos los mexicanos a concurrir libremente al mercado. El marco de referencia surge del actual Artículo 28 Constitucional, el cual, *grosso modo*, prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos, y manda en términos categóricos que se “castigue severamente” y que “las autoridades persigan con eficacia” diversas acciones que obliguen

a los consumidores a pagar precios exagerados; del mismo modo, rechaza todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Antes de la entrada en vigor de la ley de 1992, en la primera mitad del siglo pasado, se promulgaron tres leyes reglamentarias del Artículo 28 Constitucional:

- La primera de ellas se limitó a combatir los monopolios que pudieran afectar el suministro de bienes necesarios para el consumo;
- La segunda de ellas, promulgada en 1931, definió los monopolios y estancos, y
- La tercera, de 1934, contempló acciones penales y limitó las

\* Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur México).

defensas de los agentes económicos sujetos a procedimiento.

No obstante, las políticas públicas sostenidas hasta los años ochenta (marcados por el ingreso de México al GATT y las primeras reformas económicas introducidas en los sexenios de Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari) que protegían a los productores nacionales en perjuicio del consumidor, tuvieron como resultado que el Estado no garantizara el proceso de competencia y libre concurrencia como lo hace ahora.

El primer parteaguas surgió con la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en cuyo capítulo XV México se comprometió a adoptar y mantener “medidas que prohíban prácticas de negocios contrarias a la competencia”, emprender “las acciones que procedan al respecto”, así como a consultar regularmente con sus socios comerciales y crear el Grupo de Trabajo en materia de Comercio y Competencia. A pesar de estos postulados, salvaguarda el derecho de designar monopolios, así como de mantener empresas comerciales del Estado; fue en esa tesitura que surgió la primera Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

A grandes rasgos, podemos hablar de dos momentos definitorios para la legislación en materia de competencia económica moderna: la primera de ellas consistió en la promulgación, en diciembre de 1992, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y la creación de la Comisión Federal de Competencia (CFC); el segundo momento se dio en un periodo que abarca de junio de 2006 a octubre de 2007, e incluye las reformas a la ley y su reglamento, así como la acción de inconstitucionalidad respecto de determinadas facultades del Congreso y el Poder Judicial con relación a la conformación de la Comisión y sus actuaciones.

Después de más de veinte años, México sigue presentando problemas en materia de competencia con precios altos, pocos proveedores con productos de baja calidad comparados con los que se pagan en otros países en industrias como telecomunicaciones, servicios financieros, alimentos, bebidas y su distribución, industria de la construcción, por ejemplo.

En razón de lo anterior, uno de los ejes que ha movido la actual reforma de la LFCE ha sido apearse a las mejores prácticas internacionales. Por ejemplo la Unión Europea, el Reino Unido, Australia, Brasil, Sudáfrica, India y otros países imponen sanciones con base en el total de las ventas de

las empresas sancionadas; Australia, Brasil, Estados Unidos, Sudáfrica y el Reino Unido cuentan con sanciones penales para combatir las prácticas entre competidores. De esta forma, el desarrollo económico, la productividad y la competitividad del país se han visto frenados por la existencia de restricciones a la libre concurrencia y distorsiones a la competencia económica, así como por la ausencia de medidas que prevengan monopolios y conductas anticompetitivas, consistentes en prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y barreras que disminuyen, dañan, impiden o condicionan de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica. Lo anterior se refleja en el Reporte del Foro Económico Mundial sobre Competitividad Global 2013-2014, mismo que al evaluar la “Efectividad de la Política de Competencia Económica” ubica a México en el lugar 114 de 148 países.

En este sentido, *las conductas anticompetitivas y las concentraciones indebidas provocan un incremento excesivo de precios, reduciendo con ello el consumo y la capacidad de ahorro de las familias, especialmente de las más vulnerables; además, al obstruir la participación de más y mejores empresas en cada mercado se inhibe la innovación. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los consumidores mexicanos pagan un sobreprecio de alrededor de 40% en aquellos mercados en donde la competencia es baja o no existe; en el caso de la población de menores ingresos el impacto es mayor, ya que este segmento gasta el 42% de su ingreso en sectores con falta de competencia.*

Asimismo, el Reporte del Foro Económico Mundial sobre Competitividad Global 2013-2014, en el apartado titulado “Efectividad de la Política de Competencia Económica”, ubica a México en el lugar 114 de 148 del mundo, por detrás de países como Panamá (25), India (29), Zambia (37), Brasil (40), China (55), El Salvador (59), Colombia (78) y Honduras (112). Para enfrentar estos obstáculos, el Ejecutivo Federal propuso una nueva Ley Federal de Competencia Económica que implementa un *nuevo sistema de competencia económica en el país*, con la que busca generar un mercado interno no solamente con mayor competencia, sino más robusto, competitivo y dinámico, con procesos económicos más eficientes, mejor tecnología, más infraestructura e insumos más baratos, de manera que las personas y empresas puedan aprovechar mejor sus recursos para generar riqueza, ser más productivas en un marco de sana competencia, incentivando

la participación de más agentes económicos, así como la inversión nacional y extranjera.

La Reforma en materia de Competencia Económica resultará en un entorno competitivo más abierto y más justo que permita incrementar el bienestar de los mexicanos, así como generar mayor innovación y crecimiento económico en todos los sectores de la economía. Con la reforma, las personas y las empresas podrán llevar a cabo sus actividades comerciales, productivas o de prestación de servicios en mercados más justos, competitivos, transparentes y eficientes, lo que se traducirá en una mayor oferta de productos y servicios a precios más bajos.

En la reforma se establecen tres ejes estratégicos:

*1. Un nuevo diseño institucional que permite una aplicación más eficiente y eficaz de la política pública de competencia económica:*

- Crea la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como un órgano del Estado mexicano, con las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y estableciendo mecanismos que garantizan la actuación independiente, profesional, técnica e imparcial de sus funcionarios.
- Establece un esquema de división de funciones que garantiza el funcionamiento de pesos y contrapesos, fundamental en todas las democracias modernas.
- Clarifica las áreas de responsabilidad entre la COFECE y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
- Genera mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.
- Crea una autoridad responsable de la investigación dotada de autonomía técnica y de gestión.
- Asigna una Contraloría Interna que vigile el desempeño de los funcionarios de la COFECE.

*2. Ampliación del catálogo de posibles conductas anticompetitivas que se llevan a cabo en los mercados y que deben inhibirse, y en su caso sancionarse:*

- Aplicable a todos los agentes económicos que participan en nuestra economía, con las únicas excepciones que prevé la Constitución.
- Define las conductas anticompetitivas y prohíbe los monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y las barreras que disminuyen, dañan o impiden

la libre competencia y la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

- Retoma los conceptos de la ley anterior que probaron su eficacia respecto de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas, determinación de mercado relevante, poder sustancial y concentraciones.
- Incluye dos nuevos tipos de prácticas monopólicas relativas, que sancionan uso abusivo de un insumo esencial por parte de uno o varios agentes económicos con poder sustancial de mercado.

*3. Un instrumento con mejor técnica legislativa que permite su correcta implementación y aplicación:*

- Otorga mayor claridad, predictibilidad, certeza, justicia, transparencia y eficiencia en su aplicación.
- Define con precisión los procedimientos a seguir para la aplicación sustantiva de la ley, salvaguardando el debido proceso y los derechos de todos los agentes económicos.
- Fortalece las capacidades sancionatorias de la COFECE al permitirle desincorporar activos en la proporción necesaria como último recurso ante una práctica anticompetitiva.

Los beneficios derivados de la Reforma de Competencia Económica se reflejarán principalmente en los consumidores y empresarios de la siguiente forma:

- *Protegiendo los derechos de los mexicanos en beneficio de su poder adquisitivo a través de:*
  - Combatir con firmeza las conductas anticompetitivas; fomentando una competencia más equitativa, intensa y equilibrada; favoreciendo la participación de más agentes económicos; aumentando la oferta de productos y servicios; mejorando los precios.
  - Al dejar de pagar sobrepagos injustificados, el consumidor podrá destinar el remanente de su ingreso a comprar otros productos o servicios, o destinarlo al ahorro.
  - Se crea la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como un órgano del Estado mexicano con autonomía constitucional, cuyo diseño institucional evitará que los intereses de

agentes económicos particulares influyan en el ejercicio de una sana política de competencia, en detrimento de los consumidores.

- Las personas que hayan sido afectadas por una práctica monopólica o una concentración ilícita, podrán tomar acciones legales en defensa de sus derechos y, en su caso, ser indemnizadas.

*Combatiendo a los monopolios y a las conductas anticompetitivas mediante la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) podrá:*

- Ejercer sanciones de forma expedita y con criterios más sólidos gracias a la ampliación del catálogo de conductas anticompetitivas prohibidas.
- Establecer acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades para la prevención y combate de prácticas monopólicas.
- Presentar denuncias ante el Ministerio Público y notificar a las autoridades que regulen el sector correspondiente.
- Ejercer el presupuesto de forma autónoma para evitar cualquier tipo de presión externa.
- Realizar u ordenar la elaboración de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica para detectar más fácilmente riesgos a la competencia.
- Tener procesos legales más cortos al limitar el número de recursos que podrán interponerse; anteriormente, los recursos se utilizaban para dilatar los procedimientos.
- Publicar disposiciones regulatorias en materia de imposición de sanciones, prácticas monopólicas, determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos, determinación de mercados relevantes, barreras a la competencia y la libre competencia, insumos esenciales, desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, así como directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública, en materia de concentraciones, investigaciones, beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas, determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares, entre otros.
- La reducción de los requisitos necesarios para la presentación de denuncias ante la COFECE, de tal forma

que un mayor número de interesados coadyuven en la *detección de conductas anticompetitivas* prohibidas por la nueva ley.

- La facultad para que el Ejecutivo, por sí mismo o por conducto de la Secretaría de Economía o la Procuraduría Federal del Consumidor, pueda presentar denuncias ante la COFECE de manera preferente, lo que fortalece la eficacia del sistema de competencia económica toda vez que el Ejecutivo tiene la capacidad de recopilar y obtener información en todo el territorio de la República Mexicana, que puede ser muy útil en las investigaciones de la COFECE, aunque la COFECE es libre de desechar las denuncias o de iniciar la investigación.

*Mercados más competitivos y dinámicos, beneficiando a las MIPYMES y emprendedores a través de:*

- La ampliación y definición, con mayor claridad, de las conductas anticompetitivas, lo que permitirá identificar las conductas que entorpecen el funcionamiento eficiente de los mercados.
- Las medidas establecidas corrigen con agilidad las conductas ilícitas de los agentes económicos sancionados.
- Se generan condiciones para que los precios en los mercados sean eficientes y competitivos.
- *Los agentes económicos no podrán fijar precios*, acordar cantidades de producción de bienes o servicios, segmentar mercados, coludirse en licitaciones, concursos o subastas o intercambiar información con alguno de los objetos o efectos anteriores.
- Tampoco se podrá limitar el abasto de un bien, manipular precios, condicionar ventas de productos con efectos anticompetitivos o restringir insumos esenciales para afectar a un tercero.
- Se prohíbe el otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios por parte de productores o proveedores a los compradores, a cambio de no usar o comercializar los bienes o servicios producidos por un tercero.
- Se prohíbe que el agente económico con poder sustancial en la provisión de un insumo esencial abuse de su poder restringiendo el acceso a éste, cobrando a sus competidores un precio anticompetitivo por el insumo o reduciendo el precio del bien en el mercado con fines de desplazamiento de competidores.

- Queda prohibido el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta, o compra de bienes o servicios para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones, cuando este tipo de conductas generen pérdidas en el bienestar de los consumidores.
- *Un mercado competitivo y eficiente ofrecerá incentivos a empresas y emprendedores para innovar.*
- Los pequeños y medianos empresarios tendrán acceso a insumos con precios competitivos.
- *Los comisionados serán sujetos de juicio político* en caso de que cometan una falta grave.
- Las nuevas autoridades de competencia económica deberán entregar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo un programa anual de trabajo, así como un informe trimestral de las actividades desarrolladas.
- También ejercerán su presupuesto anual observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base en los principios de eficiencia y transparencia, y estarán sujetos a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

*Rendición de cuentas de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de forma transparente, con las siguientes obligaciones:*

- La autoridad que realiza la investigación no es la misma que resuelve; y la autoridad que resuelve no es la misma que revisa las resoluciones, sino que están sujetas a un control judicial eficiente por parte de juzgados de distrito y tribunales colegiados del Poder Judicial de la Federación especializados en la materia.
- Publicar la versión estenográfica de sus sesiones, acuerdos y resoluciones en su sitio de Internet.
- Se crea la figura de la *Contraloría Interna*, designada por dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados, encargada de prevenir, corregir y resolver inconformidades sobre los procesos y recursos administrativos que lleva a cabo la Comisión.
- El Comisionado Presidente comparecerá anualmente ante la Cámara de Senadores, además de presentar trimestralmente su programa de trabajo al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.
- Los comisionados únicamente podrán celebrar audiencias para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos; bajo ninguna circunstancia se celebrarán reuniones de este tipo durante la etapa de investigación por prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas.
- Los comisionados no podrán conocer ningún asunto en el que tengan interés directo o indirecto.
- El desempeño de la COFECE será evaluado por mecanismos externos (estudios independientes) e internos (indicadores conforme a las mejores prácticas internacionales), garantizando la imparcialidad y transparencia de sus decisiones.

- La ley desarrolla el mandato constitucional que obliga a la conducción de transparencia gubernamental en la COFECE y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) bajo principios de gobierno digital y datos abiertos.

#### *Atracción para los inversionistas*

- México generará *mayor confianza en los inversionistas nacionales y extranjeros* al sancionar las conductas anticompetitivas, prohibir prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, así como eliminar las barreras que impidan la libre competencia en la producción, distribución o comercialización de bienes o servicios.
- Nuestro país estará a la altura de las mejores prácticas internacionales en materia de política de la competencia económica, gracias a los estudios que llevará a cabo la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).
- Con la Reforma Constitucional, la COFECE se convierte en uno de los órganos con mayor fortaleza institucional en el mundo.

La Reforma Constitucional de Competencia Económica fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de junio de 2013, y a partir de esa fecha se ha emprendido una serie de acciones que implementan y dan vida a la reforma, que contribuyen a detonar el desarrollo económico de México beneficiando a los consumidores mexicanos mediante las siguientes acciones:

1. La creación de tribunales especializados de competencia económica, mismos que iniciaron su funcionamiento desde el día 10 de agosto de 2013, lo que permite que la revisión judicial de las resoluciones de la Comisión

- Federal de Competencia Económica (COFECE) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) tenga un nivel de conocimiento específico y de sofisticación jurídica y económica de la materia que permita la construcción de mejores resoluciones judiciales;
2. La creación de la COFECE como un órgano con autonomía constitucional y que inició sus labores el día 10 de septiembre de 2013 con el nombramiento de comisionados que conforman el Pleno de la COFECE;
  3. La COFECE entregó el 22 de octubre de 2013 al IFT –autoridad competente en materia de competencia económica para el sector de radiocomunicación y telecomunicaciones– los expedientes que tenía en trámite, a fin de que dicho instituto continuara con su tramitación.
  4. En enero 28 de 2014, la COFECE inició formalmente el trabajo de investigación sobre las condiciones de competencia existentes en el sistema financiero y sus mercados, atendiendo a lo ordenado en la reforma en materia financiera; esta labor se llevó a cabo en un plazo de 180 días, teniendo como objetivo emitir recomendaciones para mejorar la competencia en beneficio del desarrollo económico nacional y de los usuarios del sistema financiero.
  5. Siguiendo con la dinámica que impone un nuevo sistema de competencia económica, la COFECE puso a consulta el 31 de enero de 2014 el “Plan Estratégico 2014-2017”, en donde se expone la misión y visión de la COFECE, sus valores, los objetivos institucionales que se persiguen, los criterios que definen la priorización de estudio e investigación de mercados y las líneas estratégicas que guiarán su desempeño cotidiano. La consulta enriqueció el esfuerzo de planeación estratégica que ha llevado a cabo la COFECE. En el plan estratégico se propuso un listado de sectores prioritarios sobre los cuales la COFECE dará especial estudio e investigación; por lo tanto, se invitó al público en general y a los agentes económicos a realizar sus aportaciones con el fin de complementar dicho esfuerzo.
  6. El día 19 de febrero de 2014, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa para una nueva Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y una reforma al Artículo 254 bis del Código Penal Federal. En la elaboración de la iniciativa se tomaron en consideración tres elementos fundamentales:
    1. Las directrices fijadas en la Reforma Constitucional del año 2013, incluyendo la instrumentación de nuevas y adicionales facultades a las autoridades en materia de competencia económica;
    2. La experiencia de veinte años de aplicación de una política de libre competencia y competencia económica, y
    3. Las mejores prácticas internacionales en la materia.
  7. El día 29 de abril de 2014, el H. Congreso de la Unión aprobó, con una amplia mayoría, el decreto de la nueva LFCE.
  8. El 22 de mayo de 2014, el C. Presidente de la República expidió el decreto que contiene la nueva LFCE y reformas al Código Penal Federal, decreto que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* al día siguiente y que, conforme a su Artículo Transitorio Primero, inició su vigencia el día 7 de julio de 2014. La nueva LFCE es equilibrada y refleja el justo medio entre la necesidad de contar con autoridades eficaces en su misión de combatir la explotación del poder de agentes económicos mediante la realización de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas e imposición de barreras a la libre competencia y competencia económica, y a la vez brinda mayor certeza, justicia, predictibilidad y transparencia a todos los agentes económicos que operan en México.
  9. El Pleno de la COFECE publicó el 8 de julio de 2014 en el *DOF* las disposiciones regulatorias de la LFCE; lo anterior con el fin de no interrumpir y dar continuidad al cumplimiento eficaz del objeto de dicha Comisión y garantizar la competencia y libre competencia, lo cual se logra con estas disposiciones que regulan los procedimientos seguidos ante esta autoridad.
  10. El 9 de julio de 2014, la COFECE concluye el trabajo de investigación iniciado el 28 de enero de ese mismo año sobre las condiciones de competencia existentes en el sistema financiero y sus mercados. En este estudio se concluye que en México existen importantes áreas de oportunidad para introducir más competencia en el sistema financiero y lograr que los usuarios tengan una mayor oferta de productos y servicios innovadores, con mayor calidad, a menores precios y mejores rendimientos y accesibilidad a más personas, empresas y productores, sólo por mencionar algunos.



## Posicionamiento ante la Reforma de Competencia Económica

Para acelerar el desarrollo económico y social de México es indispensable tener como meta una red de telecomunicaciones de clase mundial, con un sólido despliegue de infraestructura y un fuerte desarrollo de aplicaciones y contenidos, a la cual todos los mexicanos tengan acceso. Los preceptos y objetivos consensuados en el empresariado están claramente alineados con los objetivos básicos que se persiguen en las reformas de Telecomunicaciones y de Competencia Económica.

El 11 de marzo de 2013, el presidente Enrique Peña Nieto y las fuerzas políticas integrantes del Pacto por México presentaron conjuntamente una Iniciativa de Reformas a la Constitución en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica, basada en cinco ejes:

- I. *Derecho al acceso a las Tecnologías de la Información.* Se busca garantizar constitucionalmente el acceso universal de los mexicanos a la banda ancha, en coincidencia con lo expuesto en la Agenda por México del sector empresarial, por lo que habrá que precisar las medidas para lograr ese objetivo. Al concretarse la reforma, en cinco años podríamos incrementar la penetración de servicios de banda ancha hasta alcanzar un mínimo de 30 suscriptores por cada 100 habitantes, con el 60% de penetración sobre personas en servicios de banda ancha móvil y 70% de la población como usuarios de Internet.
- II. *Las Telecomunicaciones como servicios públicos de interés general.* Estamos de acuerdo con la rectoría del Estado para garantizar el acceso de todos los mexicanos a servicios de información y comunicaciones en condiciones de calidad y pluralidad, costo y competencia. No obstante, es importante precisar los alcances en materia de regulación de contenidos para evitar caer en excesos que puedan poner límites a la libertad de expresión; por ello, nos proclamamos por evitar movimientos pendulares; de una laxitud en el papel de regulación a esquemas de control y regulación excesivos.
- III. *Órganos reguladores autónomos.* Coincidimos en otorgar autonomía constitucional a la Comisión Federal de Competencia Económica (CFC) y al nuevo Instituto

Federal de Telecomunicaciones (IFT) —que sustituye a COFETEL— en virtud de que los órganos de gobierno de ambos organismos se integrarán por siete comisionados, incluyendo a su presidente, con una gestión que durará nueve años y sin posibilidad de reelección. Asimismo, los comisionados se designarán en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificación del Senado, previa evaluación que realice un comité integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el INEGI, por lo que es fundamental que este método de designación no se partidice y que no se preste a un reparto de cuotas como ha sucedido en el IFE.

Por otra parte, se especifican las facultades de ambos organismos, destacando en el caso de la CFC la capacidad de realizar desincorporaciones de activos, y en el caso de IFT las atribuciones relativas al otorgamiento y revocación de concesiones, hasta ahora en manos del Poder Ejecutivo.

- IV. *Tribunales especializados.* Se prevé la obligación del Consejo de la Judicatura Federal para establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en la materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. Desde la reforma de la Ley Federal de Competencia Económica de 2011 se aprobó la creación de tribunales especializados en materia económica que atiendan los temas relacionados con telecomunicaciones, entre otros; estos tribunales deberían estar operando desde hace más de un año. La creación de estos tribunales es fundamental para dar certidumbre jurídica a los procesos y a las partes en conflicto.
- V. *Concesiones.* Destacan las facultades que se otorgan a los órganos reguladores en materia de concesiones, pues entre otras cosas se dispone evitar concentraciones, asegurar precios competitivos de los servicios, esquemas más severos de sanciones, homologación de régimen de permisos y concesiones, etcétera. En esta materia es necesario garantizar la certeza jurídica para todos los concesionarios. Es importante no olvidar los aspectos relacionados con infraestructura, agenda digital, acceso a banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador, alfabetización digital, así como competencia en los distintos campos.

## Consideraciones finales

La aprobación del dictamen de la Ley de Competencia Económica por el pleno de la *Cámara de Diputados, con 397 votos a favor, 45 en contra y dos abstenciones*, con modificaciones para flexibilizarla, dará oportunidad a las empresas para jugar con reglas más claras, estimular la competencia y evitar prácticas monopólicas. De esta forma, se resalta lo siguiente:

- Aumenta el plazo de 20 a 45 días para que los agentes económicos con interés jurídico que presuntamente hayan incurrido en prácticas monopólicas manifiesten lo que a su derecho convenga.
- La normatividad contiene definiciones claras de barreras a la competencia y libre concurrencia, por lo que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) deberá validar plenamente si en verdad prevalecen las condiciones de competencia antes de proceder contra una empresa.
- Los agentes económicos involucrados podrán proponer medidas correctivas antes de hacerse merecedores de sanciones; asimismo, la eventual desincorporación o enajenación de activos de las empresas que ordene la COFECE sólo podrá hacerse efectiva cuando se resuelvan juicios de amparo interpuestos.
- En las *visitas de verificación* que realice la autoridad investigadora deberán evitarse daños en la producción, operación, distribución y comercialización de bienes y servicios por parte de las empresas involucradas, sin afectación alguna para los consumidores.
- *En el caso de las audiencias* se establecerá un mecanismo donde todos los agentes económicos se encuentren cara a cara ante los comisionados y planteen puntos centrales de su línea de argumentación.

La Comisión tiene un reto monumental en el tema de promoción de la competencia; esto es particularmente grave en un país donde la cultura de la competencia data de hace menos de veinte años y el porcentaje de ciudadanos que conoce las labores de la Comisión es mínimo. No basta con transparentarse frente a “los iniciados” –por ejemplo, los despachos y empresas que tienen una alta actividad en materia de competencia económica–, sino que es necesario que el ciudadano común tenga claro qué es lo que se hace y cómo esto lo beneficia directamente. Este es un tema donde los mensajes positivos abundan, pero donde aún queda mucho trabajo por hacer.

A poco más de veinte años de haberse aprobado la Ley Federal de Competencia Económica, resulta evidente

que no ha sido suficiente para garantizar una sana competencia en nuestra economía. La materia de competencia económica evoluciona constantemente, por lo cual nuestro país debe contar con leyes e instituciones modernas que respondan a nuestras necesidades económicas reales. Esta reforma requerirá complementarse con instrumentos que aseguren la transparencia en la toma de decisiones y la eficacia en su aplicación.

Finalmente, ni el marco legal más perfecto ni la institución más eficaz serán un sustituto de un país en el cual el ciudadano común tenga una clara noción de que puede competir en igualdad de oportunidades y pueda exigir mayor calidad y rapidez y menores precios a los proveedores de bienes o servicios, a sabiendas de que habrá muchos otros dispuestos a cubrir sus necesidades.

La Reforma de Competencia Económica es un logro más gracias a la labor de los diputados federales que tuvieron la capacidad de escuchar las opiniones de los sectores de la sociedad interesados en la iniciativa; gracias a ella será posible transformar la economía mexicana, atraer nuevas inversiones y generar empleos mejor remunerados. Con la nueva Ley Federal de Competencia Económica, todas las empresas y de manera sobresaliente los pequeños emprendedores y medianos empresarios podrán incursionar en los mercados para ofrecer soluciones innovadoras y precios más competitivos, para que los consumidores tengan acceso a una gran variedad de bienes y servicios de calidad a mejores precios, creando empleos y mejorando así el poder adquisitivo de los mexicanos en un nuevo México más competitivo.

## Bibliografía

- Concanaco Servytur (2014). “El dictamen de la Ley de Competencia Económica prevé establecer reglas claras para las empresas y acotar monopolios: Concanaco Servytur”. *Boletín* núm. 206, 28 de marzo. 1-2.
- Diego-Fernández, Mateo (2010). *Revista de Derecho Económico Internacional* núm. 1, vol. 1, ITAM, Centro de Derecho Económico Internacional. 77-84.
- Frías, Víctor M. (2013). “Propuestas para cambiar a México”. *Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica*. México: CIDAC, Red Mexicana de Competencia y Regulación.
- Gobierno Federal (2015). <<http://reformas.gob.mx/>>.
- Secretaría de Economía (2013). “Presentación de Iniciativa de la Nueva Ley Federal de Competencia Económica”. *Boletín* núm. 14. 1-2.